

SINDESENA

PERSONERÍA JURÍDICA 1384 MAYO DE 1971
JUNTA NACIONAL



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DIFERENCIAS

DICIEMBRE 21 DE 2000

INTRODUCCIÓN

Desde SINDESENA hemos denunciado la existencia de una política de marchitamiento de la entidad, que el gobierno y sus agentes negaron con persistencia rayana en el cinismo. Pero la realidad es tozuda. La situación del SENA ofrece evidencias que ya ni discuten los defensores gubernamentales de oficio: antitécnica merma en su planta de personal; desmonte e incumplimiento de la legislación sobre el contrato de aprendizaje; desconocimiento de la unidad técnica; inobservancia de la Ley 119/94 y cesión de sus funciones a terceras instancias y/o entidades (Fonade, Mesas Sectoriales, Red de Entidades Ejecutoras de Capacitación, Convenios) mientras se asumen otras que no corresponden a su misión y objetivos (fomento industrial, promoción de las exportaciones, educación superior, funciones de Colciencias).

En materia presupuestal el tratamiento es sencillamente maligno y provocador. Como quiera que los trabajadores hemos obtenido al respecto sucesivos triunfos en las altas Cortes, el gobierno ha pasado de los recortes presupuestales a las congelaciones, de éstas a la configuración de un déficit en la Meta Global de Pagos y, este año, a la presentación de un proyecto de presupuesto inferior al del 2000, en un 3,6%. Amén de la sumisión a sus lesivas definiciones presupuestales vía PAC. Y como colofón, promueve campañas de desprestigio de la entidad (sobre sus costos, eficacia, impacto y moralidad), con la finalidad de justificar el desmonte y entrega de su servicio al sector privado, previa Sisbenización de sus recursos, según la "novísima" propuesta del BID y Fedesarrollo.

Para ello, se obstaculiza el normal funcionamiento de sus Centros (por ejemplo, no se les autoriza a tiempo ni el presupuesto ni la contratación); se niega la autonomía ganada en la Ley 119/94 y ratificada en varias sentencias; se desvían sus recursos; se impide la provisión de cargos (por ejemplo, Jefaturas de Centros) mediante concursos, para después criticar su "alta rotación"; se ignoran nuestras denuncias sobre malos manejos administrativos, para "descubrirlos" en los grandes medios de comunicación, a conveniencia de los privatizadores; se desatienden algunos estudios técnicos mientras se adoptan a la ligera los ensayos condenados al fracaso que promueve el CONPES.

La intromisión de los organismos financieros internacionales al respecto ha sido permanente. Y ante la imposibilidad de aprobar todo su recetario por una vía de derecho (nueva Ley de reestructuración), acomete de hecho su perversa obra y auspicia su ya conocida ignorancia intencionada tanto de la

aguda problemática del SENA como de sus ejecutorias y realizaciones. Así por ejemplo, se promovió en el 2000 un déficit en la Meta Global de Pagos para el SENA por \$120.000 millones, con el fin de propiciar un crédito externo con el BID por U\$70 millones, a la postre condicionado a que su ejecución se hiciera exclusivamente por terceras entidades, en un programa administrado por Fonade y al que destinaron adicionalmente \$7.000 millones de los recursos que habíamos recuperado los trabajadores para el SENA, mediante demanda ante el Consejo de Estado.

A todo ello han respondido las organizaciones sindicales con la permanente movilización y denuncia, con la reclamación y asistencia a escenarios donde se estudie la realidad del SENA y la formación profesional en Colombia, con la formulación de propuestas responsables e iniciativas concretas. Así, en medio de grandes dificultades y en condiciones muy desiguales (permisos insuficientes, falta de medios de comunicación, escasos recursos económicos, aguda represión y amenazas contra nuestras vidas), hemos acudido a la Subcomisión de concertación, al Consejo Directivo y al Congreso de la República; propiciamos conversaciones con los Gremios Económicos, asistimos a los debates con la OIT, unificamos las propuestas con las Centrales Sindicales y convocamos la permanente lucha directa de los trabajadores del SENA. Adelantar la brega jurídica, política y económica en defensa de la institución ha sido la principal tarea de las organizaciones sindicales SINDESENA y SINTRASENA.

En este marco se inscribe la negociación de nuestro Pliego de Peticiones, que tiene como fundamento la defensa de los derechos de los trabajadores y estudiantes del SENA, sobre la base de reivindicar la permanencia de la entidad, no sólo por la obvia relación entre la existencia de unos y otra, sino también y especialmente, por el deber que tienen los trabajadores organizados (tanto más si se trata de servidores del Estado) de salvaguardar los intereses generales del conjunto de sectores populares, especialmente de los usuarios de sus servicios. Nos propusimos, igualmente, mejorar los derechos y garantías sindicales que permitan desarrollar en mejores condiciones la defensa de la entidad. Sencillamente, si no hay organización sindical y estudiantil en el SENA, no será posible salvaguardar la institución. Por ello, reclamamos que tal derecho sea real, efectivo y no retórico o de papel, como ocurre hoy en Colombia.

PRESENTACIÓN

Entregamos en esta publicación el texto de los acuerdos correspondientes a la primera ronda de las negociaciones del Pliego de Peticiones. La Junta Nacional subraya la importancia de estos acuerdos que no dudamos en calificar de históricos, pues responden a las principales amenazas que propone el neoliberalismo a la entidad y reivindican en la práctica el derecho a la negociación de los empleados públicos, lo que le da un alcance político trascendental tanto para los funcionarios y estudiantes del SENA, como para el conjunto de servidores estatales y para la clase trabajadora en general. Presentamos inicialmente un sucinto análisis de los principales aspectos discutidos y la versión completa del Acta correspondiente a esta primera ronda de negociaciones:

- Como era de esperarse, gran parte de la negociación estuvo centrada en el tema presupuestal, dada la grave situación financiera de los Centros de Formación, que hoy los tiene al borde de la parálisis, aun comenzando el año. Al respecto, damos a conocer una solicitud integral en donde se reclama: 1) la elevación del presupuesto de ingresos, pues como queda dicho, se ha venido reduciendo por distintas vías -exoneraciones y presupuestación de ingresos inferior al 2000-; 2) la recuperación de los recursos hoy desviados hacia terceras entidades -principalmente mediante convenios-, y 3) la reorientación de la oferta educativa, pues en atención a la lógica neoliberal de elevar cobertura con reducidos presupuestos, se ha afectado la calidad de la formación, la duración de los cursos y los derechos de los estudiantes, trabajadores y sus familias (entre 1993 y el 2001 se mantienen las metas de cursos cortos mientras se elevaron las de cursos largos de 17.000 a 110.000).

Atender aquella propuesta integral significa revisar la oferta de cursos cortos (privilegiando los cursos largos, excepción hecha de la atención a campesinos, que no puede hacerse por esta modalidad); aplicar los recursos hoy destinados a celebrar convenios, a través de los propios Centros del SENA y no por terceras entidades (hay estudios que justifican plenamente esta reclamación), destinándolos rigurosamente a actividades inherentes a la Formación Profesional Integral (F.P.I.); reivindicar la AUTONOMIA de la entidad para darse su presupuesto, y autorizar su Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. En la actualidad, esta autonomía pasa por la aplicación del REGLAMENTO PRESUPUESTAL propio ya aprobado (Acuerdo 008/2000), que permitiría al Consejo Directivo (previo concepto favorable del Director General - Art. 32) aumentar el presupuesto de la entidad para incorporar los mayores

recursos resultantes de una agresiva política de recaudación de aportes. Por ello, el acta de acuerdos recoge en sus primeros puntos tanto el desarrollo de la autonomía, como la destinación de los recursos a la F.P.I. (este año se discutirá el proyecto de presupuesto para el sector rural en el 2002), la reorientación de los recursos de Ley 344/96 (priorizando en su aplicación a los Centros del SENA) y la revisión de la oferta de cursos.

- SINDESENA ha otorgado gran importancia al mantenimiento y aplicación de la normatividad sobre el Contrato de Aprendizaje. Al respecto, reclamamos que el SENA atienda la función que le corresponde, para garantizar el pleno cumplimiento de tal obligación de los empleadores. Ante las limitaciones objetivas para acceder a tal propósito este año, se acuerda como meta el 2002, entre tanto se hacen los alistamientos necesarios. Los estudiantes y trabajadores deben estar atentos al cumplimiento de esta trascendental reivindicación.
- Asunto fundamental en la defensa del SENA es la preservación de sus funciones, de su planta de personal y de su infraestructura física. En consecuencia, los acuerdos reivindican la función que corresponde al SENA de efectuar el reconocimiento de terceras entidades de Formación Profesional -la que pretenden asignar al "Sistema" (Consejo General de Formación Profesional) y/o a la REEC- con sujeción a estrictos criterios y procedimientos. Igualmente, se acuerda adelantar un estudio técnico sobre la ampliación de la planta de personal y sobre el estado de las construcciones en curso.
- Otro aspecto de cardinal importancia, es el relacionado con las situaciones de inmoralidad y los subsecuentes correctivos. Se trata de salirle al paso tanto a la proliferación de esos hechos, como a los posibles e intencionados "informes" que justifiquen la liquidación de la entidad, tal como ha ocurrido en otras instituciones. Por ello, acordamos una revisión conjunta de tales denuncias. Llamamos a los trabajadores a que nos entreguen información sobre tales hechos.

Invitamos a los trabajadores a analizar los 21 puntos acordados en esta primera ronda de negociaciones, pues todos son de enorme impacto para la entidad, sus servidores y usuarios. Y sobre todo, a acompañar la exigencia de su aplicación, pues ya hemos aprendido en esta prolongada y ardua labor, que tras la obtención de los acuerdos, sigue un esfuerzo no menos importante para reclamar el cumplimiento de lo pactado. Esa es la experiencia no sólo de los luchadores colombianos sino también, por

ejemplo, de los pueblos hermanos, tal el reciente caso de los indígenas ecuatorianos, cuya reciente obra y movilización no dudamos en saludar.

Bogotá, febrero de 2001
Junta Nacional de SINDESENA

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DIFERENCIAS REFERENTES AL PLIEGO
DE PETICIONES PRESENTADO POR SINDESENA
DICIEMBRE 21 DE 2000

En Bogotá, a los 21 días del mes de diciembre de 2000, se reunieron en la Dirección General del SENA el doctor Carlos Ortiz Fernández, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del establecimiento público del orden nacional denominado Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y el señor Wilson Arias Castillo como Presidente y Representante Legal del sindicato de Empleados Públicos del SENA SINDESENA, acompañados por los doctores Enrique Ornar Peña Peña, Secretario General, Rubén Darío Valencia Aristizábal, Jefe Oficina Jurídica, y José Manuel Jaimes García, Jefe División de Recursos Humanos, quienes atendieron por el SENA a las peticiones presentadas por la organización sindical; los señores Ramiro Rodelo Almeidas, Leonel González Malaver y Zoeria Villada Ríos, quienes sustentaron el petitorio en nombre de la organización sindical; los doctores Carlos José Guarnizo Rico y Julián Lemos Hidrobo, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el doctor Miguel Antonio Caro Pineda Asesor del Sindicato por la CUT y Wilson Borja Díaz Presidente de FENALTRASE, con el fin de suscribir la presente Acta que contiene los acuerdos y diferencias presentados en la solución al mismo. Hacen parte de este acuerdo lo así consignado en las actas parciales debidamente aprobadas y firmadas por quienes en ella intervinieron a lo largo de este proceso. Las partes dejan expresa constancia que el trámite al presente petitorio se desarrolló dentro de la mayor cordialidad, altura y respeto mutuo, aun en los puntos en que hubo diferencias, y procurando siempre encontrar identificación en beneficio de los trabajadores, usuarios, comunidad educativa y en general de la entidad y el país.

1. La Administración del SENA y la organización sindical se comprometen a asumir la defensa de la entidad, a darle cabal aplicación a la Ley 119/94 y procurar su implementación y desarrollo, especialmente en lo atinente a la autonomía con que cuenta la institución para la recaudación, administración, distribución, modificación y ejecución de sus ingresos, respaldada en los fallos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.
2. La administración preparará y ejecutará el presupuesto de la entidad y destinará sus recursos de manera integral al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones señalados en la Ley 119/94 y normas constitucionales y legales, así como los ordenamientos del Consejo Directivo Nacional. En consecuencia, aplicará los recursos de presupuesto con rigurosa

atención en su desarrollo e implementación, en acciones y programas inherentes a la Formación Profesional Integral.

3. En la asignación de los recursos de Ley 344/96, priorizará a los Centros del SENA para su ejecución y sólo se entregarán a terceros en los casos en que definitivamente no tengan capacidad de atender la demanda, porque no cuenten con docentes ni infraestructura física. De establecerse tales deficiencias, el SENA tratará de subsanarlas en un plazo razonable. En todo caso, los convenios suscritos con terceros deberán contemplar beneficios para la institución. Cuando tengan como objetivo las acciones de desarrollo tecnológico, aquellas deberán ser inherentes a la Formación Profesional y demostrar que la fortalecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 119/94. Mediante acto administrativo, el SENA fijará unos criterios para la celebración de convenios. En la discusión de esos criterios, la administración dará participación a SINDESENA.
4. En la oferta de cursos, el SENA revisará las metas a fin de ajustarlas al presupuesto asignado y priorizará los cursos largos objeto del Contrato de Aprendizaje.
5. El SENA ratifica que es la única entidad Estatal de Formación Profesional Integral que cuenta con la función de reconocimiento de programas de Formación Profesional contemplada en el Decreto 1120/96. En virtud de ello, cumplirá tal función, bajo los estrictos cánones de calidad, impacto y pertinencia, haciendo seguimiento con visitas periódicas y evaluaciones semestrales, que puedan ratificar, modificar o revocar el reconocimiento, con la participación de sus Centros de formación.
6. El SENA garantizará el pleno cumplimiento de la obligación de contratar aprendices por parte de los empleadores en el año 2002. A este fin incrementará de manera gradual los recursos humanos, técnicos y económicos requeridos y adelantará de manera gradual los recursos humanos, técnicos y económicos requeridos y adelantará un proceso de sensibilización con los empresarios. Para el efecto producirá los actos administrativos e instructivos necesarios. La organización sindical participará del diagnóstico, evaluación y elaboración del instructivo que sobre el particular producirá la Dirección de Promoción y cooperación con la Oficina Jurídica.
7. La administración manifiesta su interés en la ampliación de la infraestructura física del SENA, dependiendo de sus disponibilidades

presupuestales y para atender al incremento de su cobertura. Con tal propósito, revisará conjuntamente con SINDESENA el inventario de inmuebles, necesidades y proyectos de construcciones con corte al 31 de diciembre de 2000, incluyendo las obras inconclusas a esa fecha.

8. En el comité de Relaciones Laborales, la administración revisará en conjunto con SINDESENA las denuncias formuladas por los trabajadores, relacionadas con desadministración, supuestos manejos irregulares, inmoralidad, etc.
9. Previa consulta al Ministro de Trabajo, el Director General presentará al Comité de Relaciones Laborales en el mes de Marzo del 2001, la iniciativa para el estudio técnico sobre ampliación de planta de personal, con el fin de que sea presentado al Consejo Directivo Nacional del SENA.
10. De aprobarse la ampliación de planta de personal, el SENA someterá estos cargos a concurso, convocando para ello a los contratistas vinculados al momento de realizar el concurso, para que participen de éstos en condiciones especiales, si ello fuere posible en el marco de la normatividad vigente sobre Carrera Administrativa.
11. Sobre el literal C del punto 2 de las peticiones, referente al reconocimiento de derechos laborales de los contratistas y su no contratación a través de terceros, la mesa no llegó a acuerdos. La administración manifiesta su obligación de atenerse a los fallos judiciales que sobre estos casos se van presentando y la organización sindical insiste en su concepto según el cual se están violando tales derechos y en la conveniencia de resolver esta situación, en observancia de los principios de la actuación administrativa.
12. El SENA hará acompañamiento a los trámites adelantados por la organización sindical para obtener la inscripción de los antiguos instructores Tiempo Parcial y funcionarios de Empleo, en el Escalafón de la Carrera Administrativa.
13. Sobre el literal D del punto 2 del petitorio, la administración expresa que ya ha asignado presupuesto propio para la atención al sector rural. En relación con la solicitud de planta propia para este sector, manifiesta que ello dependería de los desarrollos del punto 9 de esta Acta. Sobre este literal, y dado que el presupuesto para la vigencia 2001 ya ha sido aprobado, se acuerda presentar la iniciativa al Consejo Directivo Nacional del SENA, para que sea considerado hacia la vigencia 2002.

14. Previa reglamentación con SINDESENA, el SENA conformará los Comités de Relaciones Laborales Nacional y Regionales. Para el efecto, convocará a esta comisión, durante la primera semana del mes de febrero del 2001. En esa misma ocasión e instancia, se abocarán los temas correspondientes a los puntos 4 a 7 de este petitorio.
15. El SENA concederá cuatro permisos sindicales a la Junta Directiva Nacional, los que serán asignados a discreción de la organización sindical.
16. Se concederá permiso sindical a los Presidentes de las Subdirectivas Regionales de Atlántico, Antioquia, Bogotá Cundinamarca y Valle; a los demás Presidentes de las Subdirectivas Regionales y Seccionales se les otorgará cinco (5) días al mes.

Parágrafo: En las Seccionales del SENA, donde no exista Subdirectiva Sindical, se otorgará al presidente del Comité Sindical los cinco (5) días al mes mencionados en el numeral anterior.

17. Se autorizan cinco (5) días de permiso sindical al mes para los miembros de las Subdirectivas de Atlántico, Antioquia, Bogotá Cundinamarca y Valle. Al resto de Subdirectivas Regionales y Seccionales, tres (3) días al mes, exceptuándose a los Presidentes de todas las Subdirectivas Regionales y Seccionales a quienes se les concede permiso sindical, conforme al punto anterior.

Parágrafo: En las Seccionales del SENA, donde no exista Subdirectiva Sindical se otorgará los tres (3) días de permiso mensual a los demás miembros del Comité Seccional. Se exceptúa de este permiso al presidente del Comité Sindical.

18. El SENA autoriza permiso sindical de tres (3) días al año para los afiliados a SINDESENA, con el fin de participar en eventos de educación sindical.

Parágrafo 1o. Los permisos relacionados en el literal C. por períodos de meses o años no serán acumulativos para períodos posteriores.

Parágrafo 2o. La Junta Directiva Nacional de SINDESENA allegará a la División de Recursos Humanos de la Dirección General la conformación de su Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Regionales, Seccionales y comités sindicales con el fin de soportar los respectivos permisos sindicales. En lo relacionado, con los delegados de la organización

sindical para asistir a la Asamblea Nacional será necesario allegar la respectiva acta de elección.

19. A la Junta Directiva Nacional de SINDESENA, se le suministrará hasta 120 pasajes aéreos anuales, para desarrollar actividades propias de la organización sindical, los cuales deben ser legalizados dentro de las 24 horas siguientes al regreso o reintegrarse en caso de no ser utilizados.
20. Las respectivas solicitudes de permiso y pasajes deberán efectuarse con antelación de cinco (5) días hábiles para su trámite.
21. La vigencia del presente acuerdo en el punto de Derechos y Garantías sindicales será de tres años a partir de la fecha y deja sin efecto lo estipulado en el memorando No. 01973 del 5 de marzo de 1991 suscrito por la Jefe de la División de Recursos Humanos de la Dirección General, con excepción de los párrafos 2o. y 4o. del numeral 1o. y los numerales 2, 3 y 5 de dicho memorando, que continúan vigentes. La obligatoriedad de este acuerdo queda sujeto a la expedición del Decreto mediante el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 del 2000 en materia de permisos sindicales.

Para constancia se firma en Bogotá, el día 21 de diciembre de 2000, por quienes en ella intervinieron.

POR EL SENA:

CARLOS ORTIZ FERNÁNDEZ
Director General del SENA

ENRIQUE OMAR PEÑA PEÑA
Secretario General del SENA

RUBEN DARIO VALENCIA ARISTIZABAL
Jefe Oficina Jurídica

JOSE MANUEL JAIMES GARCIA
Jefe División Recursos Humanos

POR SINDESENA:

WILSON ARIAS CASTILLO
Presidente SINDESENA

RAMIRO RODELO ALMEIDAS
Comisión Negociadora SINDESENA

ZOERIA VILLADA RIOS
Comisión Negociadora SINDESENA

LEONEL GONZALEZ MALAVER
Comisión Negociadora SINDESENA

MIGUEL ANTONIO CARO PINEDA
Asesor Sindicato por la CUT

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CARLOS JOSE GUARNIZO RICO
Asesor

JULIAN LEMOS HIDROVO
Asesor

POR FENALTRASE

WILSON BORJA DIAZ
Presidente